RADICACION No. 08-001-40-53-015-2022-00385-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CLAVE 2000 S.A.
DEMANDADO: WILMER ENRIQUE PACHECO CABARCAS

INFORME DE SECRETARIAL.
Señora Jueza, a su despacho la presente demanda correspondiente a este despacho por reparto de la oficina judicial y fue recibida por este juzgado, correspondiéndole como número de radicación 0800140030152022-00385-00. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 12 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, julio doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022).

La parte demandante: CLAVE 2000 S.A., mediante apoderado judicial, ha presentado demanda Ejecutiva contra: WILMER ENRIQUE PACHECO CABARCAS. Revisada con detenimiento la demanda, advierte el Despacho que la misma adolece en los siguientes defectos que deben ser subsanados para poder admitirla:

En el acápite de la demanda, la parte demandante del presente proceso nos expresa el correo electrónico de la parte demandada, sin allegar las evidencias de como obtuvo el mismo, tal como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, se declarará inadmisible, y en consecuencia de ello se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar inadmisible la demanda Ejecutiva presentada por CLAVE 2000 S.A., mediante apoderado judicial, contra WILMER ENRIQUE PACHECO CABARCAS.

2. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de su rechazo.

3. El presente auto no admite recurso alguno de acuerdo a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

4. Téngase al doctor JUAN SEBASTIAN ANDRES RAMIREZ ALVAREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

*MCD*

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano**
**Juez**
**Juzgado Municipal**
**Civil 015**
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dab341f0455dc182efd53fd009dbdc489e01e99aa8328929475f0638330f51c**
Documento generado en 12/07/2022 10:28:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**